

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. Id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL

DE

CORREOS Y TELEGRAFOS

Telegrafos.

Sección 2.ª—Negociado 8.º

Autorizada esta Dirección general por Real decreto de 31 de Enero último para disponer la celebración de un concurso público de propietarios para arriendo de local en esta Corte con destino a la Escuela Oficial de Telegrafía, se publica el anuncio correspondiente, con arreglo a los artículos 48 y 53 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, con sujeción a las bases que se fijan en el siguiente

Piiego de condiciones para adquirir en arrendamiento, mediante concurso público, un local en Madrid con destino a la Escuela Oficial de Telegrafía.

1.ª Los locales que se ofrezcan han de tener una superficie mínima de 750 metros cuadrados, con distribución adecuada para instalar seis clases, Biblioteca, dos Laboratorios, talleres de mecánica, Oficinas de la Dirección y demás anejos a un Centro de enseñanza, con vivienda para el portero.

2.ª No se admitirá ninguna proposición en que el precio del arriendo exceda de pesetas 16.000 anuales.

3.ª El tiempo de arrendamiento será de cinco años, entendiéndose prorrogado de año en año, mientras cualquiera de los contratantes no formulé el desahucio, que habrá de ser con tres meses de anticipación al de finalizar los primeros cinco años o cada uno de los años que dure la prórroga. El

Estado podrá disponer de tres meses más para el completo desalojo del local si lo necesitare.

4.ª El contrato de arrendamiento empezará a regir el día en que la Administración se haga cargo de los locales objeto del mismo.

5.ª Los alquileres se satisfarán por las Cajas del Tesoro, por trimestres adelantados, con cargo al presupuesto de Telégrafos.

6.ª Las proposiciones extendidas en papel sellado de la clase 11.ª (una peseta), dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, se presentarán, juntamente con los croquis acotados de los locales que se ofrezcan, en el Registro de la Dirección de la Escuela Oficial de Telegrafía, calle de Echegaray, núm. 21, todos los días hábiles, desde las nueve de la mañana a las dos de la tarde, dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

7.ª Después de finalizar el plazo de admisión de proposiciones, o el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, tendrá efecto la apertura de pliegos, a las once de la mañana, en el despacho del Director de dicha Escuela, ante este Jefe como Presidente, dos Profesores de la misma como Vocales y de un Notario público que levantará el acta correspondiente.

8.ª El Gobierno se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente o rechazarlas todas, si así conviniere a sus intereses.

9.ª Los gastos de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia serán de cuenta del propietario del local que sea aceptado, así como también los que originen el acto de la celebración del concurso, el de escritura, una primera copia en papel del sello correspondiente y tres más simples.

Madrid, 4 de Febrero de 1915.

El Director general,

E. Ortuño.

Es copia:

El Subdirector general,

A. Vidal.

(Núm. 582.)

(E.—46.)

### Ministerio de Hacienda

#### REALES ORDENES

Visto el expediente instruido en esa Dirección general con objeto de fijar las reglas generales que deberán servir de base a los conciertos para el pago del impuesto del 7,20 por 100 sobre las apuestas que se cruzan entre los concurrentes a las Academias de billar y otros establecimientos análogos, comprendidos en el epígrafe 98 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial y de comercio, en vista de las dificultades con que en la práctica se tropieza para la recaudación normal de dicho impuesto, y autorizado el Gobierno por el art. 25 de la ley de 28 de Junio de 1898 para la celebración de tales conciertos,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Se concede a los Delegados de Hacienda en las provincias la facultad de concertar con las Academias de billar y demás establecimientos comprendidos en el epígrafe núm. 98 de la tarifa 2.ª de la contribución industrial, y consentidos por la Autoridad competente, el impuesto del 7,20 por 100 sobre el importe de las apuestas que se atraviesan entre los concurrentes, impuesto que han de satisfacer todas las Empresas de tales espectáculos, sean particulares o Sociedades de cualquier forma o condición, ya que es independiente de la contribución que pueda corresponderles por industrial o por utilidades.

2.º Los conciertos deberán sujetarse a las siguientes reglas generales:

a) Para fijar la base del concierto se multiplicará el promedio de jugadas por hora por el importe medio probable del total de las apuestas en cada jugada y el número de horas de juego durante el período de dicho concierto, según declaración jurada del industrial que acompañará a la solicitud de concierto dirigida al Delegado de Hacienda de la provincia donde radique la Academia ó establecimiento en que se cruzan las apuestas.

b) En la base así fijada podrá hacerse una deducción ó bonificación que en ningún caso excederá de dos tercios de dicha base.

c) El plazo de duración de los concier-

tos será de diez días, y se entenderá prorrogado de diez en diez hasta que sean denunciados aquéllos por la Administración o por los contribuyentes.

d) Previo informe de la Inspección y de la Administración de Contribuciones, que emitirán al siguiente día de la presentación de la solicitud de conciertos, la última citada dependencia, si la instancia reúne los requisitos que en las presentes disposiciones se consignan, practicará la liquidación del impuesto del 7,20 por 100, con los recargos legales, sobre la cantidad que resulte de la aplicación de las reglas a) y b).

e) La Administración de Contribuciones propondrá a la Delegación, y ésta resolverá en el plazo del tercero día de la presentación de la solicitud, sobre la aprobación o modificación del concierto.

f) El importe del concierto se satisfará por anticipado y por ingreso directo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Enero de 1915.

BUGALLAL

Señor Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que Don Melchor Orts Iborra solicita, como arrendatario que es de la almadraba de Calabardina de Cope, distrito de Aguilas (Murcia), que al objeto de dar mayor desarrollo y efectividad al arriendo de la referida almadraba se habilite la mencionada cala para la carga y descarga de todos los productos y efectos de la almadraba, como son: cabos, hilos y redes de cáñamo y de esparto, corcho para sostener las redes y maderas para las reparaciones de los barcos que prestan servicio en la almadraba, cáscara o corteza de pino para tinter las redes, áncoras, sal, aceite y vinagre para la conserva de los pescados, pipas vacías nuevas y usadas y envases para las conservas, sean de esparto o de madera, alquitrán dulce y mineral, yeso, cal y madera del país para la conservación de la *chaouca*, agua para el uso de la tripulación y pescados frescos o salados, secos, en pipas, serones, cajas y a granel, productos y efectos todos éstos que han de ser siempre de procedencia nacional y elaborados en el

país, según en la instancia manifiesta el solicitante:

Vistos los informes de las Autoridades de la provincia de Murcia, que lo han emitido conforme previene el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, todos ellos favorables a la habilitación solicitada, con la limitación expuesta por la Comandancia de Carabineros de que las operaciones de embarque y desembarque en el referido punto sólo se verifiquen desde la salida a la puesta del Sol, por la escasa fuerza de Carabineros asignada a esta playa, razón muy atendible; y

Considerando que de accederse a lo solicitado no se perjudican los intereses del Tesoro, favoreciéndose, en cambio, los de la industria pesquera,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar la habilitación del punto Calabardina de Cope, en el distrito de Aguilas, de la provincia de Murcia, para el embarque y desembarque, solamente desde la salida a la puesta del Sol, de todos los productos y efectos de la almadraba de que es arrendatario D. Melchor Orts Iborra, y que más arriba quedan detallados, de procedencia nacional o elaborados en el país, debiendo verificarse las operaciones que en el referido punto se realicen bajo la vigilancia de la fuerza del Resguardo de servicio en aquella zona, y con intervención y documentación de la Aduana de Aguilas, siendo de cuenta del interesado el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción al empleado de la citada Aduana de Aguilas que concurra a los despachos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1915.

**BUGALLAL.**

Señor Director general de Aduanas.

## Junta municipal del Censo electoral DE MADRID

**LATINA**

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito de la Latina los electores que a continuación se expresan:

Sección 1.º

Presidente suplente, Don Teodoro Izarra Tamayo.—Plaza del Conde de Miranda, 2. Ignorado.

Sección 2.º

Presidente suplente, Don Juan Llampaya Estrellas.—Segovia, 2.—Fallecido.

Sección 4.º

Presidente, Don Damián Martínez del Cerro.—Cava Baja, 47.—Ignorado.

Sección 5.º

Presidente, Don Ventura Martín Jiménez.—Segovia, 49.—Idem.

Presidente suplente, Don Benito López Santos.—Segovia, 23.—Idem.

Sección 6.º

Presidente, Don Pedro Muriel Plinio.—Redondilla, 8.—Edad.

Sección 7.º

Presidente, Don José Márquez Moreno. Plaza del Alamillo, 1.—Ignorado.

Presidente suplente, Don Mariano López de la Fuente.—Caesta de los Caños Viejos, 3.—Idem.

Sección 8.º

Presidente, Don Cesáreo Muñoz Gómez. Aguila, 17.—Idem.

Presidente suplente, Don Venancio Lozano Iglesias.—Solana, 15.—Idem.

Sección 9.º

Presidente, Don Narciso Martín Sánchez. San Buenaventura, 2.—En Incurables.

Presidente suplente, Don Miguel Grau Clemente.—Jerte, 4.—Sacerdote.

Sección 11.º

Presidente, Don Juan Vaseti Rodríguez. Aguila, 1.—Sordo.

Presidente suplente, Don José González Gallo.—Calatrava, 6.—Ignorado.

Sección 12.º

Presidente, Don Blas Martín.—Ronda de Segovia, 11.—Idem.

Sección 13.º

Presidente, Don José Marqués.—Irlandeses, 11.—Idem.

Presidente suplente, Don Salvador López Martínez.—Mediodía Chica, 10.—Idem.

Sección 14.º

Presidente, Don José Machado Menéndez.—Paloma, 12.—Idem.

Sección 15.º

Presidente suplente, Don Antonio Martín Pérez.—Ventosa, 6.—Por edad.

Sección 16.º

Presidente suplente, Don José Figulo Esteve.—Humilladero, 9.—Ignorado.

Sección 17.º

Presidente, Don José Martín Castro.—Plaza de la Cebada, 2.—Ausente.

Presidente suplente, Don José López González.—Don Pedro, 15.—Ignorado.

Sección 18.º

Presidente, Don José Tohus Alvarez.—Toledo, 121.—Idem.

Sección 19.º

Presidente, Don Enrique Manso Torres. Bastero, 15 y 17.—Idem.

Presidente suplente, Don Bautista López Pérez.—Arganzuela, 10.—Ausente.

Sección 21.º

Presidente suplente, Don Antonio López Semillán.—Paseo Imperial, 9.—Ignorado.

Sección 23.º

Presidente, Don Cesáreo Marcos Leira do.—Manzanares, 9.—Ignorado.

Presidente suplente, Don José Limón Delgado.—Manzanares, 13.—Idem.

Sección 24.º

Presidente, Don Fausto Marugán Herreiro.—General Ricardos, 42.—Idem.

Sección 25.º

Presidente, Don Eduardo Martínez.—Cerro del Cuervo.—Idem.

Sección 26.º

Presidente, Don Julián Martín García.—Urgel, 12.—Idem.

Presidente suplente, Don Eloy Hernández Moquera.—Cardenal Mendoza, 3.—Idem.

Sección 27.º

Presidente, Don Eduardo Maroto Gollanes.—Príncipe de Anglona, 1.—Idem.

Sección 28.º

Presidente, Don Florentino Molás Leyguarda.—Toledo, 42.—Idem.

Presidente suplente, Don Julián Jimeno Zapatero.—Toledo, 42.—Idem.

Sección 31.º

Presidente, Don Juan Antonio Martínez Comandante Cirujeda, 2.—Idem.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la

Excelentísima Junta central del Censo en veinticuatro de Febrero de mil novecientos doce, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de la Junta, en Madrid, a once de Enero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,

Enrique Benito Chavarri.

El Secretario,  
Emilio Buceta.

(Núm. 149.)

**CENTRO**

Don Emilio Buceta y Rivera, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Madrid.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal del Censo, fueron designados para las vacantes ocurridas en los cargos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales en el distrito del Centro a los electores que a continuación se expresan:

Sección 1.º

Presidente, Don Guillermo Moreno Martín.—San Bernardo, 14.—Fallecido.

Sección 3.º

Presidente suplente, Don Pantaleón Gutiérrez Fernández.—Pizarro, 6.—Enfermedad.

Sección 5.º

Presidente suplente, Don Antonio Gómez Flores.—Puebla, 19.—Enfermedad.

Sección 8.º

Presidente suplente, Don Primo López Milla.—Abada, 22.—Fallecido.

Sección 9.º

Presidente, Don Mariano Marcos García. Hortaleza, 18.—Ignorado.

Sección 11.º

Presidente suplente, Don Mateo López Gutiérrez.—Montera, 51.—Ignorado.

Sección 13.º

Presidente, Don Enrique Moliner Sanz. Carretas, 3.—Ignorado.

Sección 17.º

Presidente, Don Manuel Marinos.—Ciudad Rodrigo, 6 y 8.—Enfermedad.

Sección 19.º

Presidente, Don Antonio Marín Bércena. Arenal, 24.—Enfermedad.

Sección 23.º

Presidente, Don Pedro Núñez Granés.—Jacometrezo, 66.—Ignorado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo aprobado por la Junta central en 24 de Febrero de 1912, expido la presente, visada por el señor Presidente y sellada con el de Junta, en Madrid, a 14 de Enero de mil novecientos quince.

V.º B.º

El Presidente,

Enrique Benito Chavarri.

Emilio Buceta.

(Núm. 232.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales, el día 9 del actual, a las diez de la mañana, con objeto de ocuparse del orden del día siguiente:

Asuntos al despacho de oficio.

Moción de la Alcaldía Presidencia dando cuenta de la creación para normalizar las

plantillas de dos plazas de Jefes de Negociado de segunda clase, sin aumento de consignación en el presupuesto.

**ORDEN DEL DÍA**

Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, aprobatorio de un convenio mediante el cual se expropia una parcela de 34,71 metros, con destino a la calle de Fernández de los Ríos, y se apropia otra sobrante de la vía pública, a la finca situada en esta calle, con vuelta a la de Bravo Murillo, de 19,78 metros cuadrados.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para subastar el desmonte de terrenos expropiados por el Municipio, para la apertura de las calles de Murcia y Riego.

Otro, aprobatorio del pliego de condiciones para subastar el desmonte de los terrenos comprendidos en el paseo de Ronda, del ensanche, desde la calle de López de Hoyos al paseo de circunvalación del Hipódromo.

Otro, disponiendo el abono como gratificación de la asignación que figuró consignada en el presupuesto de 1914, para el Inspector Médico de Escuelas.

Otro, aprobatorio de la escala para la cobranza del impuesto sobre Círculos y Casinos de recreo.

Otro, concediendo excepción del arbitrio sobre inquilinato á favor de la Asociación de San Rafael.

Otro, exceptuando del pago del arbitrio sobre inquilinato al Patronato de la Sagrada Familia.

Otro, disponiendo que el importe de 265.500 pesetas a que asciende la instalación de tres estaciones esterilizadoras de agua, por el ozono, de los viajes antiguos Alcubilla, Fuente la Reina y Bajo Abroñigal, se satisfagan en tres presupuestos.

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para el examen de la cuenta general del ejercicio de 1913.

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para el examen de la cuenta general de las operaciones realizadas en el año de 1913, con aplicación al fondo especial de Depósitos.

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para el examen de la cuenta general de las operaciones de Tesorería realizadas en el año de 1913, producidas por el movimiento de fondos de las cuentas de crédito para el servicio de intereses y amortización de deudas municipales.

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para el examen de la cuenta general de las operaciones de ingresos y pagos realizados en el año 1913, por cuenta del presupuesto extraordinario de la Necrópolis.

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para el examen de la cuenta general de las operaciones de Tesorería con el Banco de España, para la construcción de la Necrópolis, por operaciones del año 1913.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta segunda convocatoria con arreglo al art. 149 de la ley Municipal.

Madrid, 6 de Febrero de 1915.

El Secretario,

F. Ruano.

(Núm. 559.)

## Ayuntamientos

**HUMANES DE MADRID**

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 750

pesetas por la asistencia de los pobres, y 1.000 pesetas por la de los puentes, todo pagado mensualmente.

La población, que consta de 365 habitantes, es sana y abundante en artículos de primera necesidad; dista de Madrid 21 kilómetros, y tiene estación del ferrocarril en la línea Madrid, Cáceres y Portugal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Humanes de Madrid, 5 de Febrero de 1915.

El Alcalde,  
Angel H. Martín.  
(O.—49)

**VALLECAS**

Hallándose depositados en los corrales de la casa de la Villa de estos barrios dos barracos y dos cerdos encontrados en la vía pública, se hace saber por medio del presente anuncio, para aquel que acredite ser su dueño pase a recogerlos y satisfacer los gastos ocasionados.

Vallecas, 5 de Febrero de 1915.

Francisco Pedrero.  
(Núm. 572.) (O.—47.)

**Banco de España**

Habiéndose extraviado tres resguardos de los depósitos transmisibles señalados con los números 742.249, 742.267, y 742.439, expedidos por este Establecimiento en 21 de Octubre de 1913 los dos primeros, y el último en 24 de los mismos mes y año, a favor de Don Luis Valencia y Fernández y Doña Justa Aleu Berro Acuña, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de Febrero de 1915.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.  
(A.—79.)

**Agencia ejecutiva municipal**

**Primera zona.**

Don Segundo Anca del Río, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento en la primera zona de esta Capital.

Hago saber: Que con fechas 21 y 24 de Diciembre, 2, 11, 16, 18, 21 y 28 de Enero, 1 y 4 de Febrero corriente se han dictado providencias por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente declarando incursos en el apremio de primer grado con el cinco por ciento de recargo, a los contribuyentes por los arditrios de Pasos de carruajes, Calas del ensanche, Obras y construcciones, Calas del ensanche, tercer trimestre y cuarto trimestre, Multas, Inspección de carruajes, Tomas de agua, Resultas de inquilinato, Vallas, Circulación de automóviles, Espectáculos, diez por ciento, y Puestos en la vía

pública, correspondientes a los distritos de Palacio, Latina e Inclusa, que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores; al objeto de que, en el preciso término de cinco días, se presenten en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, Independencia, 1, y horas de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos más el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, declaro incursos en el apremio de segundo grado con el recargo del diez por ciento, según dispone el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Madrid, 10 de Febrero de 1915.

El Agente ejecutivo,  
Segundo Anca.

(A.—80.)

**Tercera zona.**

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Capital, tercera zona.

Hago saber: Que con fechas 18, 20, 28 y 30 del mes de Enero próximo pasado, y 1, 4 y 5 de los corrientes, se han dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias declarando incursos en el primer grado de apremio, o sea el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes por los arbitrios sobre multas, circulación de automóviles, obras y construcciones, inquilinatos, carruajes de lujo, vallas, puestos, calas del Ensanche y Timbre de espectáculos, que no han satisfecho sus cuotas durante el período de cobranza voluntaria de los distritos del Centro y Chamberí.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, a fin de que en el preciso término de cinco días, contados desde el siguiente al presente edicto, se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de las Hileras, número seis, piso principal izquierda, y horas de tres a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos más el cinco por ciento de recargo; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia declarándoles incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del diez por ciento, a más del cinco del primero, según dispone el artículo sesenta y seis de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, a los deudores que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Dado en Madrid, a nueve de Febrero de mil novecientos quince.

El Agente ejecutivo,  
Francisco F. Ibáñez.  
(A.—82.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

**BUENAVISTA**

En virtud de la providencia de veintiocho del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte en los autos seguidos por la Sociedad Cooperativa de Crédito Hipotecario «El Hogar Español» contra Doña Marcelina Dominga Fernández San Andrés, sobre pago de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, separadamente,

por tercera vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

**Primera.**—Una tierra en término municipal de Tomelloso, sitio de la Estación de Zán cara, de cabida quince mil trescientas cincuenta y dos varas cuadradas, que equivalen a diez mil setecientos veintisiete metros cuadrados; lindando: al Mediodía, con palizada del ferrocarril de Madrid a Alicante; Poniente, con la Estación de Zán cara, en dicha línea férrea; Norte, camino o carretera de la misma Estación, que dirige a las Villas de Pedro Muñoz y Tomelloso, y Saliente, con Don Francisco Cartagena. En el centro de esta tierra se ha construido por cuenta y con fondos de Doña Marcelina Dominga Fernández un edificio bodega compuesto de una nave principal de noventa y seis metros de longitud por siete metros de ancho, con pocillos para el mosto y pisos de cemento portland, propio para pisadera, y otra nave o corrido adosada a la anterior en la parte Norte, de noventa y seis metros de longitud por seis metros de anchura. Este edificio, que ocupa en totalidad una superficie de mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, tiene sus entradas en la fachada principal, al Mediodía, por dos grandes puertas, y en la primera de las dos naves que lo constituyen se hallan instaladas, con sus correspondientes empujados de madera, cincuenta tinajas, cuya cabida es de veinte mil arrobas de diez y seis litros, existiendo además los aparatos siguientes: un filtro Sinconetor, dos bombas Fafour con doscientos metros de manga, cuatro prensas sistema Nacional, tres destrozadoras y otros utensilios propios para la elaboración de vinos. La totalidad de la finca está cercada con una tapia de mampostería de un metro cincuenta centímetros de altura y columnitas de hierro de cinco hilos de espino artificial, dando acceso al exterior, o sea al camino de la Estación de Zán cara, al Norte y Poniente, por dos puertas de hierro.

**Segunda.**—Una heredad situada en el término municipal de Socuéllamos, al punto titulado La Mina, de caber ciento cuarenta y seis hectáreas; sesenta y seis áreas, cuarenta centiáreas, equivalentes a doscientas diez fanegas en la medida de diez mil varas; dentro de ella existe una casa quintería, sin número, con una superficie de ciento ocho metros, con un pozo y un corral para encerrar ganados de quinientos metros de extensión. Todo ello linda: por Este y Sur, con el coto de Don Francisco Bayllón; por el Oeste, con el carril de los montes, y por el Norte, con la acequia.

**Tercera.**—Un pedazo de terreno montuoso en el término municipal de Pedro Muñoz, que fué parte de la dehesa titulada de Pedro Gorillo, en el sitio del mismo nombre. Dicho pedazo es la suerte cuarta, y cabe sesenta y dos hectáreas, noventa y seis centiáreas, equivalentes a

ochenta y ocho fanegas y nueve celemines; lindando: por Saliente, al camino viejo de Socuéllamos; al Mediodía, con Juan Ramón Cañas con la suerte sexta, y Don Juan José Cañas con la octava; Poniente, el camino del molino de la Torre y con Wenceslao González, antes de Antonio Cañas, y con la suerte tercera por el Norte.

**Cuarta.**—Una finca rústica conocida con el nombre de Granja Agrícola de Santo Domingo, radicante en los términos de Socuéllamos, Pedro Muñoz, Tomelloso y Campo de Criptana, formada por agrupación de distintas fincas, todas colindantes; con una cabida total de seiscientos treinta y nueve fanegas del marco de diez mil varas cuadradas, cuatro celemines y dos cuartillos, equivalentes a cuatrocientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y seis áreas y setenta y seis centiáreas, de las cuales corresponden trescientas diez fanegas y ocho celemines, o sean doscientas diez y siete hectáreas, ocho áreas y cinco centiáreas, al término de Socuéllamos; ciento cuarenta fanegas y diez celemines, o sean noventa y ocho hectáreas, cuarenta áreas y ochenta y dos centiáreas al término de Pedro Muñoz; ciento cuarenta y una fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos, o sea noventa y ocho hectáreas, setenta y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas, al término de Tomelloso; y las restantes cuarenta y seis fanegas y seis celemines, o sean treinta y dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas y veintidós centiáreas, al término de Campo de Criptana.

Los linderos generales de esta agrupación son: por el Saliente, tierras de Francisco Bellver, Manuel Montalbán, herederos de Francisco Ramírez, de los del señor Conde de las Cabezuelas, Antonio Mayordomo, camino de las casas de lo Alto, Gregorio Mayordomo, Capellania, Evaristo Alvarez, Fabián Cruzado, Ambrosio Zarco, José Arenas, Julián Peinado y camino de los Sotos; por el Poniente, tierras de los herederos del señor Conde de las Cabezuelas, Badohondo, Francisco Córdoba, Esteban Caballero, herederos de Gregorio Mayordomo, los de Francisco Ramírez y Juan Antonio Cruzado; por el Mediodía, la línea férrea de Madrid a Alicante, tierras de los herederos del señor Conde de las Cabezuelas, Francisco Bellver, herederos de Domingo del Pozo, Antonio Cañas, Victorio Martínez, Manuel Montalbán, el camino de Alcázar y el río Córcoles, que la cruza un pico, y por el Norte, tierras de herederos de Domingo del Pozo, Norberto Martínez, Francisco Escudero, camino de Criptana a Socuéllamos, herederos de Leandro Romero, Pablo Bascañana, Primitivo del Pozo, Pedro Hidalgo, Aniceto Sánchez, Isabel Cañas, Pedro Vicente Graneo, Santiago Monreal, Juan Pedro Mayordomo y camino de Criptana.

La totalidad de la finca, en una logitud de seis kilómetros, la cruza de Saliente a Poniente el río Zancara y el caz de la fábrica de que luego se hará mención, en cuyas márgenes hay plantados de cuarenta mil a cincuenta mil chopos de diez a treinta años, cruzando también la finca de Norte a Sur la carretera de segunda clase de Pedro Muñoz a Tomelloso, que pasa por la Estación de Zancara.

Dentro de los límites generales de esta finca existen fábrica de harinas, hotel, bodega, gallinero, palomar, fábrica de alcohol, edificios para criaderos de palomas y cerdos, casa de labor, molino harinero, catorce casas para obreros y otras dependencias que más por menor se describen en la escritura de préstamo originaria de este juicio, en los párrafos señalados con las letras A a la K.

Cuya tercera subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Alcázar de San Juan, el día cuatro de Marzo próximo, a las tres de su tarde; previniéndose a los licitadores:

**Primero.**—Que esta subasta es sin sujeción a tipo alguno, y por tanto pueden hacerse las posturas por la cantidad que el rematante estime conveniente, si bien han de realizarse separadamente a cada una de las fincas y no en conjunto a todas ellas, advirtiéndose que si la postura no cubriera las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, podrá la deudora hacer uso del derecho que la concede el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

**Segundo.**—Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, respecto a la primera finca, cuatro mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas cuarenta céntimos; respecto a la segunda, diez mil doscientas siete pesetas; en cuanto a la tercera, cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas setenta céntimos, y para la cuarta, sesenta y tres mil novecientas ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos; siendo estas cantidades el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta; y entendiéndose que no se admitirá a ningún licitador sin realizar este depósito previo respecto a la finca que se proponga licitar.

**Tercero.**—Los títulos de propiedad de las fincas que se enajenan estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose al rematante que deberá conformarse con ellos, y no tendrá derecho a exigir ningunos otros, ni se le admitirá reclamación por insuficiencia o deficiencia de aquéllos.

Dado en Madrid, a veintinueve de Enero

de mil novecientos quince.—Félix Jarabo. El Secretario, P. S., Manuel Leira.

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Félix Jarabo.

El Secretario,  
P. S.,  
Manuel Leira.  
(D.—13.)

**BUENAVISTA**

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de Don Luis Urquijo y Ussia, contra Don Tiburcio Pérez Castañeda y Triana, sobre pago de sesenta y seis mil trescientas doce pesetas treinta céntimos, de principal, intereses y costas, se anuncia, por tercera vez y término de veinte días, la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Una posesión de recreo denominada «Palacio de Altamira», a la que posteriormente se ha puesto el nombre de «Villa Tairones», situada en el partido de Egüía, jurisdicción de la ciudad de San Sebastián, hacia el extremo Sur del paseo de Atocha y al lado izquierdo de la carretera que, partiendo de la cabeza del Este del puente de Santa Catalina, se dirige a Astigarraga; tiene una superficie total de terreno de catorce mil seiscientos veintitrés metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros también cuadrados, o sea catorce mil doscientos diez y ocho metros y ochenta y nueve decímetros también cuadrados, que constituyen la antigua posesión de recreo «Palacio de Altamira»; ciento cinco metros cuadrados de solar de la casa ya derruida que se denomina «Tirrerica», y trescientos metros cuadrados de la huertecica de esta casa «Tirrerica»; está rodeada y cercada de muros de mampostería, verja de hierro y setos; y confina:

Por el Oeste, o frente, por donde tiene su entrada, con la carretera de San Sebastián a Astigarraga, conocida antes con el nombre de camino del Arenal; por la espalda, o sea por Este, con camino carretil existente entre la carretera citada y el caserío Uliburenza, y con pertenecidos de la Casa de Beneficencia; por la derecha, saliendo, o sea por el Norte, con la finca llamada Villa Castañeda, y antes de Don Esteban Cancio y Saro, y por la izquierda, con la finca de los herederos del Excelentísimo señor Don Manuel Alonso Martínez.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día quince de Marzo próximo, y hora de las tres de su tarde, sin sujeción a tipo; advirtiéndose que los expresados autos y los títulos de propiedad de la citada finca, suplicados por certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendatario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante dicha titulación, así como que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continua-

rán subsistentes, por lo que deberá también entenderse que el rematante los acepta igualmente, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el valor de la referida finca fijado en la escritura de préstamo originario de los expresados autos, después de descontado el capital y las tres anualidades de intereses y comisión aseguradas con hipoteca en el crédito del Banco Hipotecario de España que con anterioridad a aquél grava el referido inmueble, según se estableció en el mencionado contrato, es el de ciento cuarenta mil trescientas veinte pesetas.

Y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado la cantidad a que asciende el diez por ciento del aludido valor, o sea la suma de catorce mil treinta y dos pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta. Dado en Madrid, a seis de Febrero de mil novecientos quince.—Félix Jarabo.—El Secretario, Lcdo. Felipe de Sande.

Es copia:  
Lcdo. Felipe de Sande.  
(A.—86)

**ALCALA DE HENARES**

Para pago de costas en demanda de accidente del trabajo, y como embargo a José Rodríguez Yagüe, se vende en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, que tendrá lugar en este Juzgado el día cuatro de Marzo próximo y hora de las once, una tierra en Torrejón de Ardoz, sitio la Legua; caer, tres fanegas; linda: Saliente, Enrique Yariña; Mediodía y Norte, Justo Sampelayo, y Poniente, la Legua; tasada en cuarenta y dos pesetas fanega.

Y para que llegue a conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndose que los títulos de propiedad no están corrientes y será del cuenta del rematante suplirlos, y que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de dicha finca.

Dado en Alcalá de Henares a seis de Febrero de mil novecientos quince.

El Juez de primera instancia,  
Anselmo Gil de Tejada.  
El Secretario,  
Roque Romeo.  
(Núm. 576.) (C.—30)

**CONGRESO**

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en los autos promovidos por Don Ciriaco Camargo y Bonavia contra Don José Blanco y Pérez Montoya, Doña Carmen García Andrés y Doña María Pérez García, sobre tercería de mejor derecho, ha acordado sacar a la venta en pública subasta un crédito embargado al Don José Blanco, que consiste en veintiocho mil doscientas cincuenta pesetas de principal, los intereses de esta suma a razón del seis por ciento anual, vencidos, y que no se hayan satisfecho desde primero de Abril de mil ochocientos noventa y dos, cuyo importe es desconocido, y tres mil pesetas señaladas para costas; cantidades que son en deber Doña Carmen García

Andrés y Doña María Pérez García, cuyo crédito ha sido valorado por seis mil pesetas, que es por la cantidad que se subasta.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de Febrero actual, a las once de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor dado a dicho crédito.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid a nueve de Febrero de mil novecientos quince.

V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Eduardo Chalud y Solá.  
El Actuario,  
Por la vacante de Arizmendi,  
P. S.,  
Bonifacio Juárez.  
(A.—83.)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CHAMBERÍ**

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal interino del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Enrique Carretero Peláez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a cumplir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.277 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Enero de 1915.  
V.º B.º  
Miguel Gay.  
El Secretario,  
Luis Garrido.  
(Núm. 97.) (B.—61.)

**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 2.531 de orden del año actual por lesiones de Ramón Montoya, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 15 del mes de Febrero próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a siete de Enero de mil novecientos quince.

V.º B.º  
Antonio Domínguez.  
El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara.  
(Núm. 209.) (B.—95.)